



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Proceso | Unión Marital de Hecho |
| Demandante | Ana Consuelo Vela Correa |
| Demandado | Hrs de Adán Bernal Rocha |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00407-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #128 |
| Decisión | Da por contestada y requiere parte |

Notificado en debida forma el curador ad litem, doctor JULIO CESAR PRIETO OSORIO, quien actúa en representación de los herederos indeterminados de ADAN BERNAL ROCHA, quien dentro del término de traslado correspondiente contesta la demanda, en consecuencia se tiene por contestada la misma.

Por último, evidencia el Despacho que la parte interesada no ha realizado la notificación de los herederos determinados y a su vez la carga procesal impuesta en el numeral sexto del auto admisorio calendarado del 11 de noviembre de 2022, auto de sustanciación #805 del 29 de diciembre de 2022 y auto del 13 de enero de 2023, por lo anterior se **REQUIERE** que en el término de diez (10) días la parte actora realice las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77a43ce3015f1a5986b1e6bf9d8806d866e50fd5de3f3032fb783886f0dee1a**

Documento generado en 02/03/2023 09:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>